



Proyecto de Ley N° 9995/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE AUTORIZA EL USO DE HASTA EL 25% DEL RECURSO DEL CANON, PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERÚ

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE AUTORIZA EL USO DE HASTA EL 25% DEL RECURSO DEL CANON PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN PERÚ"

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene como objeto fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para hacer frente a los problemas de inseguridad en sus jurisdicciones, ello permitirá hacer frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en el país.

Los recursos asignados, serán utilizados para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la seguridad ciudadana, como cámaras de videovigilancia con Inteligencia Artificial, patrulleros, motocicletas, sistemas de comunicación, software y hardware, así como implementación de infraestructura y tecnología que refuerce la seguridad ciudadana.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ley se circunscribe a los veinticinco gobiernos regionales (25) y a los mil ochocientos treinta y tres gobiernos locales (1833) ubicados dentro del territorio nacional.

Artículo 3.- Plazo

La presente ley es de carácter excepcional y temporal, que tendrá una vigencia de siete (7) años, que empezará a regir a partir del presupuesto público correspondiente al año siguiente de su promulgación en el diario oficial El Peruano.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4. – Incorporación del numeral 5.4 al artículo 5 de la Ley 27506, Ley de Canon.

"Artículo 5. Distribución del canon

[...]

5.4 El Ministerio de Economía y Finanzas, antes del cálculo de distribución, deducirá hasta el 25 % del total del canon, monto que será destinado a los gobiernos regionales y locales para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la seguridad ciudadana. Esta medida es de carácter excepcional y temporal por un plazo de siete (7) años, que se computara después de su entrada en vigencia."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. – Supervisión

La Contraloría General de la República supervisa el uso adecuado de estos recursos asignados a los gobiernos regionales y locales, para evitar irregularidades en los procesos de contrataciones.

SEGUNDO. – Adecuación

Adecúese todas las normas legales, reglamentarias y/o estatutarias correspondientes y en sus diferentes niveles, a fin de otorgarle eficacia y seguridad jurídica a la aplicación de la presente ley.

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 11:39:41-0500

Jhakeline Katy Ugarte Mamani
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/01/2025 11:49:35-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/01/2025 11:49:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 18:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 14:51:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 11:55:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 15:39:37-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La propuesta legislativa reconoce la urgencia de reforzar la seguridad ciudadana principalmente en las regiones donde se realiza la actividad minera, muchas de las cuales enfrentan problemas de delincuencia, minería ilegal y conflictos sociales.

A ello también se suma, la inseguridad ciudadana en el Perú, que tiene profundas consecuencias sociales, económicas y psicológicas. A nivel social, el aumento de delitos como la extorsión, feminicidios y asesinatos genera una sensación generalizada de miedo y desconfianza. En el año 2023, aproximadamente el 27,1% de la población reportó haber sido víctima de algún delito, lo que refleja un grave retroceso en la lucha contra la criminalidad.¹

En el ámbito económico, las empresas han tenido que destinar importantes recursos a su protección. Por ejemplo, las empresas de transporte y comercio han incrementado sus gastos en seguridad, lo que representa hasta el 9,6% de sus ingresos anuales. Además, la extorsión y el cobro de cupos impactan negativamente en sectores como el textil y el comercio, con un costo estimado del 2,8% del PBI nacional, equivalente a S/30.000 millones anuales.²

Desde una perspectiva humana, la violencia de género es una problemática crítica. En 2023, el 34,5% de las mujeres entre 15 y 49 años reportaron haber sufrido violencia de algún tipo por parte de sus parejas, especialmente en áreas rurales, lo que subraya la necesidad de medidas de protección y prevención más efectivas. Esta situación ha motivado un aumento en la demanda de sistemas de vigilancia, contratación de personal de seguridad y mayor presencia de tecnología en la protección de hogares y negocios. Sin embargo, esto también subraya la falta de una respuesta efectiva por parte de las autoridades frente al crimen organizado y los delitos comunes.³

¹ INFOBAE - Perú retrocedió seis años en la lucha contra la inseguridad ciudadana: 27,1 % fue víctima de delitos en 2023, según el INEI. Obtenido en: <https://www.infobae.com/peru/2024/05/09/peru-retrocedio-seis-anos-en-la-lucha-contr-la-inseguridad-ciudadana-271-fue-victima-de-delitos-en-2023-segun-inei/>

² Diario El Comercio: La inseguridad ciudadana avanza, ¿cuál es su impacto en la economía? obtenido en <https://elcomercio.pe/economia/peru/especial-inseguridad-el-impacto-de-la-inseguridad-ciudadana-extorsion-empresas-robo-a-negocios-noticia/>

³ Ibidem



2. MARCO LEGAL

La ley tiene como naturaleza autorizar el uso de hasta el 25% del recurso del canon para financiar actividades de seguridad ciudadana, ello con la finalidad de fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para hacer frente a los problemas de inseguridad en sus jurisdicciones.

Debiendo precisarse, que los recursos asignados, serán utilizados para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la seguridad ciudadana, como cámaras de videovigilancia con Inteligencia Artificial, patrulleros, motocicletas, sistemas de comunicación, software y hardware, así como implementación de infraestructura y tecnología que refuerce la seguridad ciudadana.

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- La Ley N° 27506, Ley del Canon. Su objetivo es determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.
- La Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia pública y privadas. Su objetivo es incluir como instrumento de vigilancia ciudadana en las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las imágenes y los audios registrados a través de las cámaras de videovigilancias, ubicadas en la parte externa de inmuebles, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en los casos de presunción de comisión de un delito o de una falta.
- La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Donde establece que los gobiernos locales tienen competencias en materia de seguridad ciudadana, asimismo establece que los recursos locales pueden ser destinados a actividades que promuevan el orden y la seguridad en sus jurisdicciones.
- La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Donde establece que los gobiernos regionales tienen competencias para promover el desarrollo integral de su región, incluyendo actividades de seguridad ciudadana.

- Ley de Presupuesto del Sector Público, en donde cada año se establece directrices para la asignación y uso de los recursos públicos, incluyendo los provenientes del canon, en función de las prioridades del país.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Inseguridad Ciudadana

Las cifras en la región Lima, son alarmantes, pues alcanzan el 81 % de percepción de inseguridad, según el 'Barómetro de Seguridad' y datos de Ipsos. Al menos ocho de cada diez peruanos a nivel nacional no se sienten seguros al momento de salir de sus casas. Las estadísticas muestran que, a nivel nacional, el 76 % de ciudadanos consideran que no se sienten seguros en las calles, mientras que el 22 % sí se siente seguro. En la región Lima, el 81% de los ciudadanos considera que se siente inseguro al salir a las calles; mientras que en el interior del país el promedio de percepción de inseguridad llega al 73 %. Sin embargo, la situación a nivel nacional se muestra aún más grave en el norte del Perú, nos referimos a Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y Áncash, donde el 80 % de los ciudadanos se sienten desprotegidos.⁴



Fuente: (MININTER)- Cifras en la región Lima alcanzan el 81 % de percepción de inseguridad, según el 'Barómetro de Seguridad' y datos de Ipsos.

Ahora bien, según, Nancy Mejía en el programa radial "Tu seguridad está primero" que se transmite en radio Stereo Villa. Afirma que, según la sistematización que ha sido elaborada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, ocho robos al día se producen

⁴ INFOBAE - Inseguridad en Perú: Más del 75% de la población vive con miedo al salir de su hogar obtenido en: <https://www.infobae.com/peru/2024/09/15/inseguridad-en-peru-mas-del-75-de-la-poblacion-vive-con-miedo-al-salir-de-su-hogar/#:~:text=E2%80%9CIniciando%20el%202024%2C%20la%20zona,la%20inseguridad%20a%20nivel%20nacional.>



en el Cercado de Lima. Los robos, que son sustracciones violentas, han aumentado este año 2024 en 150% en relación a los dos años pasados. Los hurtos, que son sustracciones no violentas, han aumentado en casi 70% en los últimos tres años.⁵

Otra información sistematizada por el INEI es que tres de cada diez limeños ha sido víctima de algún hecho delictivo. Ha habido 445,356 robos y hurtos consignados en las comisarías de Lima en los últimos tres años. En el Óvalo de Santa Anita la policía ha reportado 399,000 delitos. Los datos del INEI muestran que se han producido 600 denuncias sobre robos y hurtos en Comas, en la cuadra 1 de la avenida Túpac Amaru, y 400 denuncias en la cuadra 1 de la avenida Las Flores en San Juan de Lurigancho.⁶

Ahora bien, según, Nancy Mejía en el programa radial "Tu seguridad está primero" que se transmite en radio Stereo Villa. Afirma que, según la sistematización que ha sido elaborada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, ocho robos al día se producen en el Cercado de Lima. Los robos, que son sustracciones violentas, han aumentado este año 2024 en 150% en relación a los dos años pasados. Los hurtos, que son sustracciones no violentas, han aumentado en casi 70% en los últimos tres años.⁷

Otra información sistematizada por el INEI es que tres de cada diez limeños ha sido víctima de algún hecho delictivo. Ha habido 445,356 robos y hurtos consignados en las comisarías de Lima en los últimos tres años. En el Óvalo de Santa Anita la policía ha reportado 399,000 delitos. Los datos del INEI muestran que se han producido 600 denuncias sobre robos y hurtos en Comas, en la cuadra 1 de la avenida Túpac Amaru, y 400 denuncias en la cuadra 1 de la avenida Las Flores en San Juan de Lurigancho.⁸

Población Urbana Víctima de Algún Hecho Delictivo

Del análisis de las Estadística de Seguridad Ciudadana Marzo – Agosto 2024 el "Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI", considera como "víctima" a la persona de 15 y más años de edad del área urbana que haya sufrido al menos un hecho delictivo durante el periodo de referencia (últimos 12 meses). Pues, se considera como hecho delictivo a todo evento que atenta contra la seguridad, vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular; robo o intento

⁵ Instituto de Defensa Legal – "Sorprendente datos sobre el aumento de la inseguridad ciudadana en Lima metropolitana" Obtenido en: <https://www.idl.org.pe/sorprendentes-datos-sobre-el-aumento-de-la-inseguridad-ciudadana-en-lima-metropolitana/>

⁶ Ibidem

⁷ Instituto de Defensa Legal – "Sorprendente datos sobre el aumento de la inseguridad ciudadana en Lima metropolitana" Obtenido en: <https://www.idl.org.pe/sorprendentes-datos-sobre-el-aumento-de-la-inseguridad-ciudadana-en-lima-metropolitana/>

⁸ Ibidem



de robo de vehículo automotor el cual comprende auto, camioneta, autopartes, mototaxi, motocicleta o bicicleta; amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, ofensas sexuales, secuestro, intento de secuestro, extorsión, estafa, robo de negocio o delitos informáticos. En el semestre de análisis marzo-agosto 2024, a nivel nacional urbano, el 27,4% de la población de 15 y más años de edad es víctima de algún hecho delictivo, asimismo en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes alcanzó el 29,1%, en tanto que, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes es de 22,7%.⁹

Cuadro N° 01-
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO
DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
SEMESTRE: MARZO – AGOSTO 2024
(PORCENTAJE)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Mar 2022 - Ago 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,3
Abr 2022 - Set 2022	22,9	25,4	16,3	17,0	15,7
May 2022 - Oct 2022	23,1	25,5	16,6	17,2	16,1
Jun 2022 - Nov 2022	22,9	25,1	17,1	17,4	16,9
Jul 2022 - Dic 2022	22,9	25,1	17,2	17,4	17,1
Ago 2022 - Ene 2023	23,2	25,4	17,3	18,1	16,3
Set 2022 - Feb 2023	23,5	25,4	18,5	19,9	16,9
Oct 2022 - Mar 2023	23,9	25,9	18,6	20,2	17,0
Nov 2022 - Abr 2023	25,0	27,3	19,2	20,9	17,4
Dic 2022 - May 2023	26,1	28,7	19,3	21,2	17,2
Ene 2023 - Jun 2023	27,1	30,0	19,5	21,6	17,4
Feb 2023 - Jul 2023	27,5	30,5	19,6	21,7	17,5
Mar 2023 - Ago 2023	28,0	31,0	20,0	21,9	18,4
Abr 2023 - Set 2023	27,8	30,8	20,1	21,8	18,4
May 2023 - Oct 2023	27,5	30,4	19,9	21,4	18,7
Jun 2023 - Nov 2023	27,3	30,1	20,1	21,5	18,8
Jul 2023 - Dic 2023	27,2	29,7	20,6	22,4	18,9
Ago 2023 - Ene 2024 P/	27,6	30,1	21,1	22,4	19,8
Set 2023 - Feb 2024 P/	27,5	30,0	20,8	21,8	19,9
Oct 2023 - Mar 2024 P/	27,5	29,9	21,2	21,9	20,5
Nov 2023 - Abr 2024 P/	27,6	29,9	21,6	22,5	20,7
Dic 2023 - May 2024 P/	27,7	29,8	22,2	23,4	21,1
Ene 2024 - Jun 2024 P/	27,7	29,7	22,5	22,9	22,2
Feb 2024 - Jul 2024 P/	27,3	29,3	22,0	22,4	21,6
Mar 2024 - Ago 2024 P/	27,4	29,1	22,7	23,6	21,9
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2022 – Ago 2022 (puntos porcentuales)					
Mar 2022 - Ago 2022/					
Mar 2024 - Ago 2024 P/	4,7	3,9	6,5	6,5	6,6
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2023 – Ago 2023 (puntos porcentuales)					
Mar 2023 - Ago 2023/					
Mar 2024 - Ago 2024 P/	-0,6	-1,9	2,7	1,7	3,5

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

P/ Resultados preliminares para el año 2024.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

⁹ Estadísticas de Seguridad Ciudadana marzo – agosto 2024 – INEI. Obtenido en:
https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_2.pdf



"A nivel nacional urbano, 12 por cada 100 personas fueron víctimas de robo, dinero, cartera, celular. Además, en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, 13 por cada 100 personas fueron víctimas de este mismo hecho, mientras que en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, fueron 9 por cada 100 habitantes. Al comparar con su similar semestre móvil marzo - agosto 2022, la tasa de víctimas de robo de dinero, cartera y celular aumentó en todos los ámbitos de estudio"¹⁰

CUADRO N° 15
TASA DE VÍCTIMAS EN CENTROS POBLADOS URBANOS ENTRE 2 MIL Y MENOS DE 20 MIL HABITANTES POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
SEMESTRE: MARZO – AGOSTO 2024
(TASA POR CADA 100 HABITANTES DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD)

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo															
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Intento de robo de vehículo 1/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro y extorsión	Otro 3/						
Mar 2022 - Ago 2022	6.9	1.9	1.4	a/	0.9	a/	0.5	a/	3.9	1.4	1.1	0.1	a/	0.8	a/	
Abr 2022 - Set 2022	7.0	1.9	1.5	a/	0.9	a/	0.6	a/	3.7	1.3	1.1	0.1	a/	0.8	a/	
May 2022 - Oct 2022	7.3	2.0	1.6	a/	0.9	a/	0.6	a/	3.7	1.4	1.0	0.1	a/	0.8	a/	
Jun 2022 - Nov 2022	7.3	2.1	1.6	a/	0.8	a/	0.8	a/	3.9	1.6	1.0	0.1	a/	0.8	a/	
Jul 2022 - Dic 2022	7.7	2.4	1.6		0.8	a/	0.8	a/	3.8	1.4	1.0	0.2	a/	0.6	a/	
Ago 2022 - Ene 2023	8.0	2.1	1.4		0.7	a/	0.8	a/	3.7	1.7	a/	1.0	0.2	a/	0.5	a/
Set 2022 - Feb 2023	8.4	2.5	1.5		0.9	a/	0.9	a/	3.4	1.7	1.1	0.3	a/	0.6	a/	
Oct 2022 - Mar 2023	8.3	2.6	1.4		1.0		0.8	a/	3.4	1.5	1.2	0.3	a/	0.6	a/	
Nov 2022 - Abr 2023	8.4	2.6	1.4		1.0		0.9		3.5	1.6	1.3	0.3	a/	0.6	a/	
Dic 2022 - May 2023	8.5	2.6	1.6		1.0		1.1		3.5	1.6	1.3	0.2	a/	0.5	a/	
Ene 2023 - Jun 2023	8.4	2.5	1.5		1.1		1.2		3.7	1.7	1.2	0.2	a/	0.5	a/	
Feb 2023 - Jul 2023	8.3	2.7	1.5		1.1		1.2		3.9	1.5	1.2	0.2	a/	0.5	a/	
Mar 2023 - Ago 2023	8.3	2.5	1.4		1.1		1.3		4.2	1.8	1.2	0.1	a/	0.4	a/	
Abr 2023 - Set 2023	8.4	2.5	1.4		1.0		1.4		4.2	1.9	1.1	0.2	a/	0.3	a/	
May 2023 - Oct 2023	8.2	2.5	1.4		1.0		1.4		4.2	1.9	1.3	0.2	a/	0.4	a/	
Jun 2023 - Nov 2023	8.2	2.5	a/		1.0		1.2		4.3	2.0	1.4	0.2	a/	0.4	a/	
Jul 2023 - Dic 2023	8.6	2.8	1.1		1.1		1.2		4.4	2.0	1.3	0.2	a/	0.4	a/	
Ago 2023 - Ene 2024 P/	8.5	2.9	1.2		1.1		1.2		4.4	2.2	1.3	0.2	a/	0.5	a/	
Set 2023 - Feb 2024 P/	8.2	3.1	1.2		1.1		1.2		4.7	2.0	1.3	0.3	a/	0.5	a/	
Oct 2023 - Mar 2024 P/	8.2	3.2	1.2		1.2		1.2		5.0	2.0	1.2	0.2	a/	0.6	a/	
Nov 2023 - Abr 2024 P/	8.3	3.2	1.2		1.2		1.3		5.1	2.1	1.2	0.3	a/	0.6	a/	
Dic 2023 - May 2024 P/	8.6	3.2	1.3		1.2		1.5		5.2	2.1	1.2	0.3	a/	0.5	a/	
Ene 2024 - Jun 2024 P/	8.3	3.1	1.5		1.2		1.9		4.9	2.1	1.3	0.3	a/	0.5	a/	
Feb 2024 - Jul 2024 P/	8.3	3.1	1.5		1.2		2.0		4.4	2.0	1.3	0.4	a/	0.5	a/	
Mar 2024 - Ago 2024 P/	8.5	2.7	1.6		1.2		2.5		4.5	1.9	1.4	0.4	a/	0.7	a/	
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2022 - Ago 2022 (puntos porcentuales)																
Mar 2022 - Ago 2022/	1.6	0.8	0.2	0.3	2.0	0.6	0.5	0.3	0.3	-0.1						
Mar 2024 - Ago 2024 P/	Diferencia con similar semestre móvil Mar 2023 - Ago 2023 (puntos porcentuales)															
Mar 2023 - Ago 2023/	0.2	0.2	0.2	0.1	1.2	0.3	0.1	0.2	0.3	0.3						
Mar 2024 - Ago 2024 P/																

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar, entre otros.

P/ Resultados preliminares para el año 2024.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

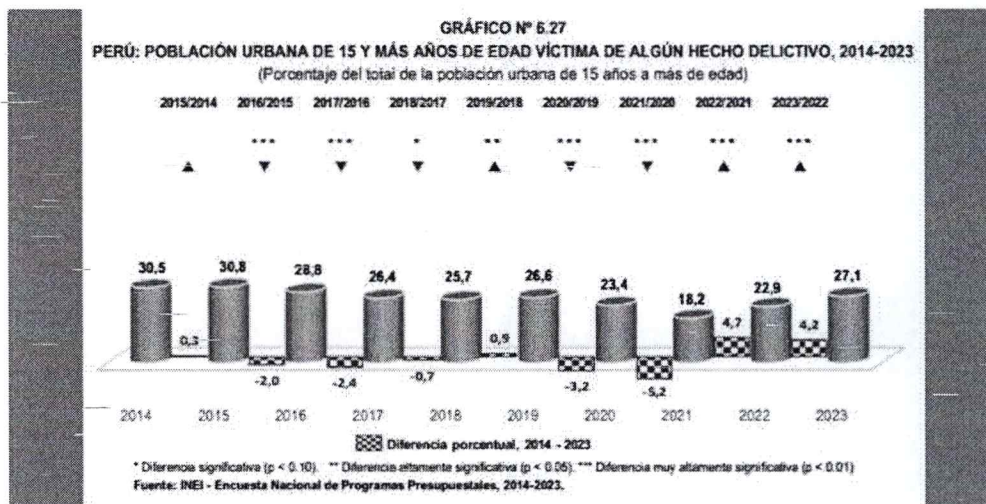
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Ahora bien, según el informe 'Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023', del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las cifras de inseguridad ciudad durante el año 2023 representan no solo un incremento de la criminalidad en el Perú, sino también un retroceso que deja al país en cifras similares a las que se tenía en el año 2017, hace seis años.

¹⁰ ibidem

"Según el documento publicado durante el mes de mayo, un 27.1 % de los ciudadanos de zonas urbanas que son mayores de 15 años, al menos uno de cada cuatro peruanos fueron víctimas de un hecho delictivo y, según estimaciones realizadas a partir de la cantidad de población en áreas urbanas, por lo menos 3 millones 175 mil 931 peruanos fueron víctimas de robos durante el año pasado. Por otro lado, según un informe de "El Comercio", la tasa de victimización por robo de celulares, carteras, vehículos, negocios, entre otros objetos de valor, alcanzó al 15% de las personas mayores de 15 años en contextos urbanos".¹¹

El documento de referencia señala que "entre los años 2021 y 2023 la cantidad de ciudadanos peruanos que indicaron haber sido víctimas de algún hecho delictivo de cualquier tipo pasó de ser 18,2 % (2021) a 27,1 % (2023). Viendo la evolución de este registro a lo largo de los años, esta cifra se ubica en los niveles registrados entre los años 2016 (28,8 %) y 2017 (26,4 %)".¹² Los datos recopilados por el INEI también incluyen otras formas de delito, como "amenazas e intimidaciones; maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de su hogar; ofensas sexuales; secuestro o intento de secuestro; extorsión o intento de extorsión; estafa; robo de negocio; entre otros".¹³



El informe "Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023", reveló que la inseguridad ciudadana aumentó durante el 2023 y llegó a niveles similares a los del año 2017. (Foto: INEI)

¹¹ Inseguridad en Perú: Más de 3 millones de ciudadanos fueron víctimas de robos durante el año 2023 – INFOBAE - Obtenido en: <https://www.infobae.com/peru/2024/06/24/inseguridad-en-peru-mas-de-3-millones-de-ciudadanos-fueron-victimas-de-robos-durante-el-ano-2023/>

¹²Ibidem

¹³Ibidem.



Los Efectos Económicos de la Inseguridad Ciudadana

De otro lado, el crimen está estrechamente vinculado con la economía ya sea de forma directa e indirecta. Entre los efectos directos tenemos la pérdida de recursos y producción como resultado de hurtos, robos, asesinatos, entre otros; y los recursos gastados en costos de seguridad tanto pública como privada. Los costos indirectos se ven reflejados en menores oportunidades de empleo, debilitamiento de las instituciones y corrupción del sistema, entre otros. La relación entre la delincuencia y el crecimiento económico es bidireccional. Por un lado, el crimen puede reducir los incentivos a invertir, genera distorsiones en el consumo, reduce la productividad y genera costos al fisco. Por tanto, el crecimiento económico en sí mismo puede ayudar a reducir los incentivos para las actividades criminales al crear más oportunidades económicas legítimas. Por tanto, la medición empírica de la delincuencia y sus efectos plantea desafíos, porque las definiciones de delito difieren entre países y años, complicando la comparación; y los datos suelen ser inexactos y subestimados, en particular, en economías en desarrollo.¹⁴

Distribución del canon minero

La distribución del canon minero está regulada por la Ley N° 27506, Ley de Canon y otras normativas conexas, el canon representa una proporción de los ingresos obtenidos por el Estado a través de la explotación de recursos naturales como; minerales, gas, petróleo, hidroenergía, y otras, y son destinados a las regiones donde se realiza dicha actividad extractiva.

Se tiene que la distribución del canon busca beneficiar a los gobiernos regionales, locales, y a las universidades públicas para promover el desarrollo económico y social.

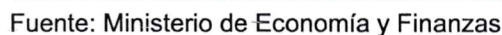
Usos del Canon

El canon en nuestro país es utilizado en proyectos de inversión pública que fomenten el desarrollo sostenible, como infraestructura, educación, salud y seguridad y el fomento de la educación.

¹⁴ La inseguridad Ciudadana y su impacto en la economía – Reporte de Inflación – setiembre 2024 - obtenido en : <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2024/setiembre/reporte-de-inflacion-setiembre-2024-recuadro-2.pdf>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



En efecto, es necesario que el congreso de la república plantee soluciones legales y técnicas para combatir la inseguridad ciudadana en el país, con la iniciativa presentada, se busca fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para hacer frente a los problemas de inseguridad en en sus jurisdicciones, ello permitirá hacer frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en el país.

Como propuesta legislativa, se plantea la autorización del uso de hasta el 25% del recurso del canon para financiar actividades de seguridad ciudadana, ello permitirá fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para hacer frente a los problemas de inseguridad en sus jurisdicciones.

Los recursos asignados, servirán para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la seguridad ciudadana, como cámaras de videovigilancia con Inteligencia Artificial, patrulleros, motocicletas, sistemas de comunicación, software y hardware, así como



implementación de infraestructura y tecnología que refuerce la seguridad ciudadana.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permite concentrar los recursos en áreas identificadas como zonas de alta criminalidad, optimizando la vigilancia policial. Este enfoque basado en datos permite hacer un uso más eficiente de los recursos de seguridad, coadyuvar en la protección y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, así como mantener la seguridad interna de los ciudadanos del país en un marco de confianza, tranquilidad y paz social.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no representa costo y/o gasto alguno al erario nacional, por lo que la ley resulta beneficiosa al aborda una de las principales preocupaciones ciudadanas, que es la inseguridad, con la autorización del uso de hasta el 25% del recurso del canon para financiar actividades de seguridad ciudadana, se fortalecerá la institucionalidad local y reducirá la criminalidad.

Algunos de los beneficios que se logrará con la presente iniciativa será:

- a) Fortalecer la seguridad ciudadana: A través del mejoramiento de la adquisición de bienes y servicios relacionados con la seguridad ciudadana, como cámaras de videovigilancia con Inteligencia Artificial, patrulleros, motocicletas, sistemas de comunicación, software y hardware, así como implementación de infraestructura y tecnología.
- b) Flexibilidad en el uso de recursos públicos: Los gobiernos regionales y locales tendrán una mayor capacidad para priorizar y destinar fondos para combatir la inseguridad ciudadana.
- c) Fortalecimiento de capacidades locales: Los recursos asignados servirán para efectuar inversiones en tecnología y capacitación en seguridad ciudadana.

Todo ello, permitirá generar un ambiente de tranquilidad y propicio para el desarrollo de actividades comerciales, empresariales y sociales.

Los gobiernos locales se encuentran obligadas a prestar el servicio de seguridad ciudadana en la población, menos aún, cuando lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0007-2020-IN, Decreto



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, ya refiera el financiamiento de la colocación de las cámaras de videovigilancia.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con el décimo octavo tema de la agenda legislativa, el cual, se encuentra contenido dentro del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, enmarcada dentro del primer objetivo del Acuerdo Nacional "Democracia y Estado de Derecho". Asimismo, guarda relación con la séptima política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.